

GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LXI – Nº. 2.117 Montería, FEBRERO 19 de 2.013 – Edición 32 de Páginas



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. # 0026

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **PLANETA RICA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **PLANETA RICA** el día 24 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 81 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaria de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
DE CORDOBA
Unión en la Progreso

RESOLUCIÓN No. 0026

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **PLANETA RICA**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **PLANETA RICA**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

Proyecto: Dines David Sofar Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisó: Alfredo Aruachán Narvaéz

RESOLUCIÓN No. 0027

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **SAN ANDRES DE SOTAVENTO** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0008811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **SAN ANDRES DE SOTAVENTO** el día 02 de agosto de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 82 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN N.º. 0027

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **SAN ANDRES DE SOTAVENTO**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **SAN ANDRES DE SOTAVENTO**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIQUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARUACHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

Proyectó: Dina David Salar Borrero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narvaéz

RESOLUCIÓN No# 0028

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **PUERTO ESCONDIDO** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **PUERTO ESCONDIDO** el día 31 de julio de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 81 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN N.º 0028

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **PUERTO ESCONDIDO**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **PUERTO ESCONDIDO**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

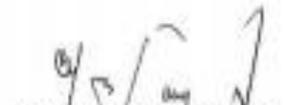
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyecto: Dimas David Sater Bequeri
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narvaez


ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN No. 0029

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **SAHAGUN** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1998, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **SAHAGUN** el día 26 de julio de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 87 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaria de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, este despacho:



RESOLUCIÓN No. 0029

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **SAHAGUN**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **SAHAGUN**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**



MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyectó: Diana David Sagar Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narvaéz



ALFREDO ARUACHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN N^o. 0030

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **MOMIL** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **MOMIL** el día 24 de julio de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 84 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud,

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaria de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0030

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **MOMIL**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **MOMIL**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

Proyecto: Diana David Salar Saquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narváez

RESOLUCIÓN N^o. 0031

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **SAN PELAYO** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0008811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **SAN PELAYO** el día 10 de agosto de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 84 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N^o 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0031

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **SAN PELAYO**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **SAN PELAYO**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyectó: César David Sefar Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narvaez


ALFREDO ARUACHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN No. 0032

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **TIERRALTA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **TIERRALTA** el día 10 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 84 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESOLUCIÓN No. 0032

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **TIERRALTA**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **TIERRALTA**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

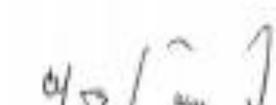
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**



MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)



ALFREDO ARBACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud



Proyectó: Dinao David Salar Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Arbachán Narváez

RESOLUCIÓN No. 0033

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **PURISIMA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **PURISIMA** el día 12 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 80 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:



RESOLUCIÓN No. 0033

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **PURISIMA**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **PURISIMA**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

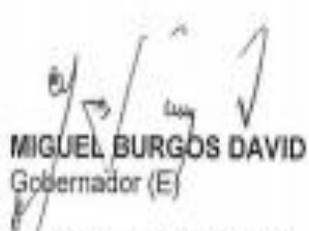
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALREDO ARUACHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

12/13

RESOLUCIÓN No. 0034

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **PUEBLO NUEVO** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **PUEBLO NUEVO** el día 26 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 81 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:



RESOLUCIÓN No. 0034

"Por la cual se acredite la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de PUEBLO NUEVO, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de PUEBLO NUEVO, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARZACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

Proyectó: Diana David Sainz Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Arzachán Narváez

RESOLUCIÓN N^o 0035

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **COTORRA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0008811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **COTORRA** el día 10 de agosto de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 81 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N^o 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN N.º 0035

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de COTORRA, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de COTORRA, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

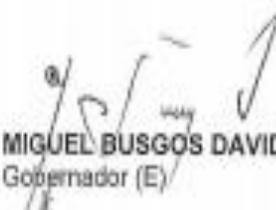
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BUSGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyecto: Diana David Sabor Saquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Anzochán Narváez


ALFREDO ANZOCHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN No. 0036

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **VALENCIA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **VALENCIA** el día 08 de agosto de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 84 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, está despacho:

RESOLUCIÓN No. 0036

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de VALENCIA, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de VALENCIA, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

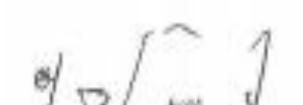
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**



MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyectó: Dinao David Sofar Riqueno
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisó: Alfredo Aruachán Narvaez



ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN No. 0037

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **SAN ANTERO** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **SAN ANTERO** el día 19 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 83 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0083 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

1

RESOLUCIÓN No. 0037

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **SAN ANTERO**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **SAN ANTERO**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

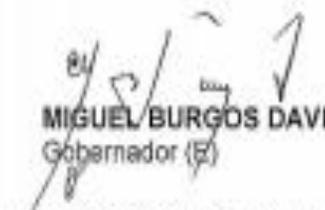
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (R)

Proyectó: César David Salir Baquero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Anuachán Narváez


ALFREDO ANUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN No. 0038

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **BUENAVISTA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **BUENAVISTA** el día 17 de abril de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 80 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0030

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **BUENAVISTA**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **BUENAVISTA**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**



MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)



ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

RESOLUCIÓN N^o. 0039

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **CERETE** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **CERETE** el día 08 de mayo de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 81 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N^o 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0039
"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de **CERETE**, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de **CERETE**, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

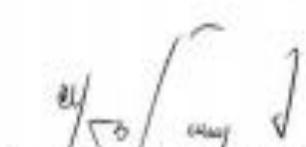
PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificara por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2012**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud


Proyectó: Dina David Seta Requero
Elaboró: Rafael Pérez Pérez
Revisado: Alfredo Aruachán Narváez

RESOLUCIÓN N.º 0040

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la República y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **CHINU** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0006811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la República, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **CHINU** el día 26 de julio de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 83 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0093 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordeno la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0040

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de CHINU, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de CHINU, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**


MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)


ALFREDO ARUACHAN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud



RESOLUCIÓN N.º 0041

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3003 de 30/08/2005 Expedido por el Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de servicios de salud, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando demuestren el cumplimiento de su capacidad de gestión a nivel de dirección y en el área de prestación de servicios, la articulación con la red departamental y la ejecución de los recursos mediante contratos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios certificados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud.

Que el Municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** se encuentra certificado desde el 31 de julio de 2001, para el manejo autónomo de los recursos del sector salud, mediante Resolución No 0008811 de 20 de diciembre de 1996, expedida por el Gobernador de Córdoba.

Que en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto de 2005 expedido por el Presidente de la Republica, el departamento aplicó el instrumento evaluativo al Municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** el día 24 de julio de 2012, a través de la comisión evaluadora designada previamente para tal fin.

Que como resultado de la evaluación, se encontró que el Municipio obtuvo un puntaje de 90 puntos sobre 100, puntaje que cumple con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo según el cual debía obtener un puntaje mínimo de 80 puntos, lo cual le permite al Municipio acreditar su capacidad de gestión como municipio certificado y como consecuencia continuar asumiendo la prestación de los servicios de salud.

Que a través del Decreto N° 0083 de fecha 21 de febrero de 2012, el señor Gobernador del Departamento de Córdoba ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud para evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados, para que demostraran el cumplimiento de las condiciones que acreditara su capacidad de gestión de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto, éste despacho:

RESOLUCIÓN No. 0041

"Por la cual se acredita la capacidad de gestión de un municipio"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al Municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, para que continúe asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Como consecuencia, el Municipio quedará legalmente facultado para continuar asumiendo la competencia en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al alcalde del Municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, el contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no se puede efectuar la notificación al cabo de cinco días hábiles del envío de la citación, se notificará por aviso Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda para los efectos que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **19 FEB 2013**



MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E)



ALFREDO ARUACHÁN NARVAEZ
Secretario Seccional de Salud

Proyecto: Diana David Salar Soquero
Elaboró: Rafael Páez Páez
Revisado: Alfredo Aruachán Narvaéz